



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 729/2021-CR, LEY QUE EXONERA TEMPORALMENTE A LAS EMPRESAS FINANCIERAS, CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS MUNICIPALES DE CRÉDITO POPULAR, CAJAS RURALES DE AHORRO Y CRÉDITO Y EMPRESAS DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA (EDPYME) DE LA OBLIGACIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo Anual de Sesiones 2021 – 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Proyecto de Ley 729/2021-CR, Ley que exonera temporalmente a las Empresas Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Empresas de desarrollo de la pequeña y micro empresa (EDPYME) de la obligación dispuesta en el artículo 133 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El presente dictamen fue aprobado en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 4 de enero de 2022, por UNANIMIDAD, con 16 votos a favor de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; ELÍAS ÁVALOS, José; JERÍ ORÉ, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; VENTURA ANGEL, Héctor; y el congresista accesorio PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular Víctor Cutipa Ccama).

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 729/2021-CR, Ley que exonera temporalmente a las Empresas Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Empresas de desarrollo de la pequeña y micro empresa (EDPYME) de la obligación dispuesta en el artículo 133 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, fue presentado por la congresista HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; del grupo parlamentario Renovación Popular, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 16 de noviembre de 2021.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 729/2021-CR, LEY QUE EXONERA TEMPORALMENTE A LAS EMPRESAS FINANCIERAS, CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS MUNICIPALES DE CRÉDITO POPULAR, CAJAS RURALES DE AHORRO Y CRÉDITO Y EMPRESAS DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA (EDPYME) DE LA OBLIGACIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

Fue decretado, con fecha 18 de noviembre de 2021, a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión; y a la Comisión de Constitución y Reglamento, como segunda.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 729/2021-CR, Ley que exonera temporalmente a las Empresas Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito y Empresas de desarrollo de la pequeña y micro empresa (EDPYME) de la obligación dispuesta en el artículo 133 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, tiene como objetivo exonerar a las empresas y cajas mencionadas de la obligación de constituir provisiones por riesgo de crédito, dispuesta en el artículo 133 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por el plazo de tres años contados a partir de su entrada en vigencia.

En la propuesta se argumenta que con ello se fomentará la reactivación económica y la expansión del crédito para la pequeña y micro empresa, lo que contribuiría a la inclusión financiera.

Propone, como primera disposición complementaria final, que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en un plazo de 60 días calendario, adecúe sus documentos normativos de acuerdo con las normas de la ley. Del mismo modo, como segunda disposición complementaria final, se propone que la ley entre en vigencia a los 15 días calendario contados a partir de la adecuación normativa establecida en la primera disposición complementaria.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 729/2021-CR, LEY QUE EXONERA TEMPORALMENTE A LAS EMPRESAS FINANCIERAS, CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS MUNICIPALES DE CRÉDITO POPULAR, CAJAS RURALES DE AHORRO Y CRÉDITO Y EMPRESAS DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA (EDPYME) DE LA OBLIGACIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 19:34:26-0500

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

"Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)" (el subrayado es nuestro)



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2022 19:34:53-0500

En este sentido, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión.

En el caso del Proyecto de Ley 729/2021-CR, resulta evidente que el contenido de la propuesta, descrita en el acápite II del presente dictamen, no se enmarca en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, toda vez que no se refiere a modificaciones a la Constitución Política del Estado ni al Reglamento del Congreso. En ese orden de ideas, tampoco tiene relación con modificaciones a leyes electorales o de leyes orgánicas, entre otros temas que son de competencia de la Comisión.

Esta comisión considera, luego de observar el contenido de la fórmula legal del Proyecto de Ley 729/2021-CR, que corresponde que sea dictaminado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (primera comisión), dado que se refiere a la exoneración de la obligación de constituir provisiones por riesgo de crédito a empresas del Sistema Financiero, entendido como el conjunto de instituciones, intermediarios y mercados donde se canaliza el ahorro hacia la deuda (o inversiones).¹



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgar
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2022 11:21:11-0500

¹ Instituto Peruano de Economía (2013). Recuperado de: <https://www.ipe.org.pe/portal/sistema-financiero/>



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2022 09:12:21-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2022 18:38:11-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2022 13:01:31-0500



Firmado digitalmente por:

PAREDES GONZALES ALEX

ANTONIO FIR 20209579 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 19/01/2022 15:25:44-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 729/2021-CR, LEY QUE EXONERA TEMPORALMENTE A LAS EMPRESAS FINANCIERAS, CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS MUNICIPALES DE CRÉDITO POPULAR, CAJAS RURALES DE AHORRO Y CRÉDITO Y EMPRESAS DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA (EDPYME) DE LA OBLIGACIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS



Firmado digitalmente por:

SOTO PALACIOS Wilson FAU

20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 12/01/2022 16:40:01-0500



Firmado digitalmente por:

SERRÓN ROJAS Waldemar

Jose FIR 20036514 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 14/01/2022 05:16:56-0500

Adicionalmente, resulta importante señalar que en el Pl. o Trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento para el periodo anual de sesiones 2021-2022, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha martes 24 de agosto de 2021, no se encuentra el tratamiento de temas que no estén directamente vinculados a la competencia por especialidad o materia de la Comisión. Ello, debido a que, siguiendo lo establecido por el Reglamento del Congreso, cada comisión se rige por el criterio de especialidad, de modo tal que una no invade competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

En consecuencia, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, se recomienda concluir en ese sentido, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido, con el fin de que la comisión o comisiones competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.



Firmado digitalmente por:

BALCAZAR ZELADA Jose

Maria FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 11/01/2022 13:18:40-0500



Firmado digitalmente por:

ARAGON CARREÑO Luis Angel

FALLA 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 13/01/2022 09:30:31-0500

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Constitución y Reglamento **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 729/2021-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



Firmado digitalmente por:

SUATO SARMIENTO Bernardo

Sala virtual de sesiones

Lima, 31 de enero de 2022

documento

Fecha: 10/01/2022 19:23:28-0500



Firmado digitalmente por:

MOYANO DELGADO Martha

Lupe FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 10/01/2022 10:20:10-0500



Firmado digitalmente por:

JUAREZ GALLEGOS Carmen

Patricia FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 05/01/2022 21:46:08-0500

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:

MUÑANTE BARRIOS Alejandro

FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 07/01/2022 18:21:28-0500



Firmado digitalmente por:

CAVERO ALVA Alejandro

Enrique FAU 20161740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 07/01/2022 20:16:59-0500



Firmado digitalmente por:

JERI ORE Jose Enrique FAU

20161740126 soft

Motivo: En señal de

conformidad

Fecha: 08/01/2022 10:48:50-0500

MP Interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 19 de enero de 2022 18:39
Para: raespinoza@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 9695f945849910650055422ecf5689d8.pdf;
ccc57e615873dce1876d0a630e0d2ad5.pdf

[Solicitante]: raespinoza@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Adjunto los dictámenes de inhibición de los proyectos de ley 729 y 784, aprobados en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 4 de enero de 2022. Cabe señalar que en dicha sesión se aprobó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado

[Fecha]: 2022-01-19 18:38:31

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.